

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Alcaldía Venustiano Carranza	Ejercicio 2023	Directorio. Artículo 121, fracción VIII.	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que	
Falta de información actualizada	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Laura Lizette Enríquez Rodríguez	INFOCDMX/DLT.181/2024	16 de enero de 2024
Palabras clave	Denuncia, vacíos de información pública, directorio, Alcaldía Venustiano Carranza		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.042.2024

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.181/2024

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA VENUSTIANO
CARRANZA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.181/2024

Ciudad de México a 16 de enero de 2024.

MARÍA JULIA PRIETO SIERRA
COORDINADORA DE LA PONENCIA DE LA
COMISIONADA CIUDADANA
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE

En atención a su oficio con número MX09.INFOCDMX.CCC.S1.6.044.2024, recibido el día 15 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Venustiano Carranza; así como del acuerdo de esa Ponencia del 15 de enero de 2024, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia DLT.181/2024, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción VIII formato 8 del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“ ...

Descripción de la denuncia: La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
A121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2023	1er trimestre
A121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2023	2do trimestre
A121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2023	3er trimestre
A121_VIII_Directorio	A121Fr8_Directorio	2023	4to trimestre

...” (Sic.)

Por esta razón, personal de la DEAEE se realizó, el día 16 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Alcaldía Venustiano Carranza en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos”).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la información de la fracción VIII (formato 8) del artículo 121 de la Ley de Transparencia sobre el directorio; se deberá **actualizar trimestralmente**, o en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Se deberá **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente**. En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al tercer trimestre de 2023.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art121.html>.

En la verificación realizada se observó que la Alcaldía Venustiano Carranza en la fracción VIII, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, así mismo cumple con la conservación de ésta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción VIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que la Alcaldía Venustiano Carranza en la fracción VIII, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, así mismo cumple con la conservación de esta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción VIII formato 8 del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente **INFOCDMX/DLT.181/2024**, se verificó que la Alcaldía Venustiano Carranza, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia/art121.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.042.2024

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.181/2024

la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción VIII de la Ley de Transparencia.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.

MSR/SQM/UGPF